

Este periódico será el órgano del Gobierno, y de consiguiente, todos los despachos, órdenes y resoluciones que en él se insertaren, se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento.

No. 1 (Agosto de 1838)
("EL PERUANO"—Tomo I.)

EL PERUANO

Diario Oficial

PRECIO: DIEZ CENTAVOS

No. 1 (Agosto de 1838)
("EL PERUANO"—Tomo I.)
"EL PERUANO" es distribuido en todas las Oficinas del Estado y entre todos los funcionarios de la República y del Extranjero.
Las reclamaciones por ejemplares no recibidos, se presentarán en el plazo de seis meses para la República y de un año para el extranjero.
(R. S. de 7 de Octubre de 1926)

AÑO 100 — TOMO II

LIMA, JUEVES 8 DE AGOSTO DE 1940.

TRIMESTRE III — No. 176

DANIEL CAMINO B.
DIRECTOR
ADMINISTRADOR

OFICINA Y TALLERES
ORTIZ N° 313

APARTADO: 303

LIMA — PERU

SUMARIO

Poder Legislativo. — Leyes Nos. 9126, 9127 y 9128 de los ramos de Marina y Gobierno	701
Ministerio de Hacienda. — Pagos de la Caja Fiscal	701
Aviso de Propiedad Intelectual	701
Propiedad Industrial	702
Justicia Militar	703

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE MARINA Y AVIACION

LEY No. 9126

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
PUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Declárase el 8 de octubre fecha de homenaje del Perú al Almirante Miguel Grau y a los que con él sucumbieron en esa fecha en la cubierta del

MINISTERIO DE HACIENDA

PAGOS EFECTUADOS POR LA CAJA FISCAL EL DIA 25 DE JULIO DE 1940

GOBIERNO			
Haberes	\$.	25074.00	
Gastos del servicio	"	156363.79	" 181437.79
RELACIONES			
Gastos del servicio	"		668.20
JUSTICIA			
Gastos del servicio	"	16074.15	
Haberes	"	516.97	" 16591.12
EDUCACION			
Pensiones	"	291.66	
Gastos del servicio	"	20885.26	" 21176.92
HACIENDA			
Vales del Tesoro	"	50000.00	
Haberes	"	2655.00	
Asignaciones y descuentos	"	34.90	
Gastos del servicio	"	14703.55	
Bonos del 6%	"	26400.00	
Devengados	"	402.00	" 94195.45
GUERRA			
Gastos del servicio	"		68251.70
MARINA			
Haberes	"	17753.88	
Gastos del servicio	"	17776.35	" 35530.23
FOMENTO			
Haberes	"		35000.00
SALUD PUBLICA			
Haberes	"	7209.33	
Sueldos adelantados	"	600.00	
Gastos del servicio	"	567.05	" 8376.38
			\$.
			461227.79

Monitor Huascar.

Artículo 2°— El 8 de octubre se rá dedicado a la Jura de la Bandera para los conscriptos y Cadetes Navales.

Artículo 3°— Declárase el 27 de julio, fecha del nacimiento del Almirante Grau, el día de la Fiesta de la Marina.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones, del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne,
Presidente del Senado
Carlos Sayán Alvarez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera
Senador Secretario.
Manuel B. Llosa,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO,
Federico Díaz Dulanto.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

LEY No. 9127

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

PUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Divídase el actual distrito de Checras de la provincia de Chancay, en dos distritos que se denominarán: Santa Leonor y Checras.

Artículo 2°— La capital del distrito de Santa Leonor será el pueblo de Jucul y la capital del distrito de Checras será el pueblo de Maray.

Artículo 3°— El distrito de Santa Leonor se compondrá de los pueblos de Picoy, Parquin, Jucul, Mayabamba y Chuchuin, del caserío Yurayacu y de las haciendas denominadas Sarín, Janquil, Yanamara y Huarangayoc.

Artículo 4°— El distrito de Checras quedará integrado por los pueblos de Canin, Maray, Puñun, Tulpay, Tongos y por los caseríos de Lascaura y Capas.

Artículo 5°— Los límites de los distritos de Santa Leonor y Checras serán los mismos que los de los pueblos y caseríos que los forman.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

MINISTERIO DE HACIENDA

PAGOS EFECTUADOS POR LA CAJA FISCAL EL DIA 26 DE JULIO DE 1940

GOBIERNO			
Gastos del servicio	\$.	5997.70	
Descuentos Judiciales	"	46.68	" 6044.38
RELACIONES			
Haberes	"	930.00	
Gastos del servicio	"	6688.35	" 7618.35
JUSTICIA			
Gastos del servicio	"		8521.74
EDUCACION			
Gastos del servicio	"		29013.02
HACIENDA			
Vales Aduaneros	"	109730.00	
Remesas de Aguas y Cia del Guano	"	1'911415.12	
Descuentos Judiciales	"	100.00	
Gastos del servicio	"	6175.00	
Bonos del 6%	"	27700.00	
Devengados	"	3914.51	" 2'059034.63
GUERRA			
Sueldos adelantados	"	190.00	
Gastos del servicio	"	52785.31	" 52975.31
MARINA			
Gastos del servicio	"		1167.42
FOMENTO			
Haberes	"	22115.31	
Gastos del servicio	"	261842.30	" 283957.61
SALUD PUBLICA			
Haberes	"	140.00	
Gastos del servicio	"	6498.00	" 6638.00
			\$.
			2'454970.46

E. Montagne,
Presidente del Senado
Carlos Sayán Alvarez,
Presidente de la Cámara de Diputados.
E. Silva y Elguera
Senador Secretario.
Fernando Luis Castro Agosti,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO,
G. Garrido Lecca.

LEY No. 9128

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

PUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Elevase a la categoría de ciudad la Villa de Huarochiri de la provincia del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones

del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne,
Presidente del Senado
Carlos Sayán Alvarez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera
Senador Secretario.
Fernando Luis Castro Agosti,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO,
G. Garrido Lecca.

AVISO

DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Don Miguel Amoros Vigil, se ha presentado en esta Prefectura solicitando el reconocimiento de propiedad intelectual de la obra titulada "Continuación del Método de Guitarra por M. Amoros 2° Tomo, del que es autor; así como cuarenta y dos fotografías contenidas en las páginas 5 a 12